



  
MCPB

**RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA Y REQUIERE  
INFORMACIÓN A COMUNIDAD DE COPROPIETARIOS  
EDIFICIO LONQUIMAY.**

**RES.EX. N° 2/ ROL F-025-2016**

**Santiago, 28 OCT 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 78 de 20 de julio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas, actualizado por el Decreto Supremo N° 8, de 17 de noviembre de 2015; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 Octubre 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 22 de junio de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-025-2016, con la formulación de cargos a la Comunidad de Copropietarios Edificio Lonquimay -Rol Único Tributario N° 56.031.400-0, respecto del edificio habitacional ubicado en calle Prat N° 109, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, (en adelante e indistintamente "la Comunidad"), por incumplimiento a la normativa del Decreto Supremo N° 78 de 20 de julio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas, actualizado por el Decreto Supremo N° 8, de 17 de noviembre de 2015.

2. Que, dicha formulación de cargos, materializada a través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-025-2016, en virtud del inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880, fue enviada por carta certificada al domicilio de Calle Prat 109, ciudad de Temuco, registrado en la Superintendencia. La carta certificada fue recepcionada en dicha dirección por don Carlos Villagrán, con fecha 29 de junio de 2016, de acuerdo a la información proporcionada por Correos de Chile, mediante el número de seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170030322492.

3. Que, con fecha 22 de julio de 2016 y habiendo transcurrido 15 días hábiles desde la notificación de la formulación de cargos, doña Jenny Rivas Rendel, administradora de la Comunidad de Copropietarios Edificio Lonquimay, presentó un escrito en el que realiza una solicitud de ampliación de plazo de 30 días para poder hacer llegar un programa de cumplimiento destinado a mejorar o subsanar las fallas detectadas, haciendo presente que a la fecha, la Comunidad no había fallado en la presentación de certificados de emisiones, mediciones isocinéticas y que a su vez, estaban conscientes de los problemas que acarrea la leña al medio ambiente, frente a lo cual, se encontraban en conversaciones con dos empresas proveedoras de calderas a pellet, con el propósito de realizar el cambio a la brevedad.

4. Que, el inciso 1° del artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del D. S. N° 30 de 2012, establecen la posibilidad de presentar un Programa de Cumplimiento dentro del plazo de 10 días contados desde el acto que lo incoa, es decir, desde la notificación de la formulación de cargos contra el presunto infractor. Asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 19.880, establece que los plazos de días establecidos en dicha ley son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos. A su vez, el artículo 62 de la Lo-SMA, prescribe que en todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En los mismos términos, el Resuelvo III de la formulación de cargos antes citada señaló los plazos y reglas respecto de las notificaciones. Finalmente, el inciso segundo del artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que tanto la petición de los interesados relativa a la ampliación de plazos, así como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

5. Que, en atención a que la solicitud de ampliación de plazos presentado por doña Jenny Rivas, se produjo después del vencimiento del plazo establecido por la ley para presentar programa de cumplimiento, esto es el día 18 de julio de 2016, se rechazará dicha solicitud.

6. Que, por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por esta Superintendencia para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere.

#### RESUELVO:

I. **RECHAZAR** la solicitud de ampliación de plazo presentada por doña Jenny Rivas Rendel, representante de la Comunidad Edificio Lonquimay de Temuco, por haberse presentado fuera del plazo legal establecido para ello, esto es, 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la formulación de cargos, plazo que venció el día lunes 18 de julio de 2016.

II. **REQUERIR** a Comunidad Edificio Lonquimay, Rol Único Tributario N° 56.031.400-0, que informe, acompañando documentación comprobable, y dentro de décimo día hábil contado desde la notificación de la presente Resolución, lo siguiente:



1. En relación a los cargos N° 1 y 2 deberá:

a. Remitir las liquidaciones de gastos comunes mensuales del periodo de enero a diciembre de 2015.

2. En relación a la presentación de fecha 22 de julio de 2016, deberá:

a. Remitir las boletas o facturas, además de fotografías georreferenciadas que den cuenta de la compra e instalación de calderas a pellet.

**III. ADVIÉRTASE** que la información requerida deberá ser entregada en soporte digital (CD), por medio de una carta conductora, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago o en la oficina ubicada en Vicuña Mackenna 224, Temuco.

Además, se hace presente que la Comunidad deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que **la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria.**

Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro del procedimiento sancionatorio.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Comunidad de Copropietarios Edificio Lonquimay, domiciliado para estos efectos en Calle Prat N° 109, Temuco.



Loreto Hernández Navia  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



JAA/LHN

**Carta certificada:**

- Comunidad de Copropietarios Edificio Lonquimay, domiciliado para estos efectos en Calle Prat N° 109, Temuco.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía
- Eduardo Rodríguez Sepúlveda, Jefe de División de Fiscalización de Macro Zona Sur de la Superintendencia de Medio Ambiente, domiciliado en Yerbas buenas 170, Valdivia.
- Diego Maldonado Bravo, fiscalizador de la IX Región de la Araucanía, de la Superintendencia de Medio Ambiente, domiciliado en Vicuña Mackenna 224, Temuco.

Rol F-025-2016

INUTILIZADO